



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N.º 023

RADICACION 76-828-40-89-001-2022-00229-00

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA (Verbal Sumario)

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El señor Luis Alberto Vera Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía número 2.660.619, expedida en Trujillo, a través de apoderado judicial, presenta demanda para tramitar un PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra John Jairo, Gersaín, Evelia, Hilda, Heyda, Beatriz, Porfirio García Vera, como herederos determinados de la señora Blanca del Carmen Vera; así mismo en contra de Félix Antonio Vera y personas indeterminadas que se crean con derecho a reclamar, respecto del 25% de los derechos que en común y proindiviso tienen sobre un predio denominado "Bellavista", vereda Altomira, Corregimiento Andinópolis, perímetro rural de esta Municipalidad, Número catastral 00-00-00070143, matrícula inmobiliaria No. 384-4459, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá.

2.- CONSIDERACIONES

2.1. El escrito presentado se ajusta a los requerimientos legales, cumple con las exigencias de los artículos 82, 84, 375 y siguientes del C. G. del P. El art. 17 numeral 1 del CGP, otorga competencia a los Juzgados civiles Municipales para conocer en única instancia de los procesos contenciosos de mínima cuantía¹; por tal razón se admitirá la demanda, para darle el trámite previsto en los artículos 390 a 392 ob.cit.²

2.2. El artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, establece que:

"La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados... so pena de inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión".

2.3.- La citada ley en su artículo 10, modificó el art. 108 del CGP, el cual regula el procedimiento para los emplazamientos a personas determinadas o indeterminadas e indica la nueva norma, que en estos casos: "... Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TRUJILLO,

¹ Art. 26 Num. 3 del C.G.P.- La cuantía para este tipo de procesos, se establece con base en el avalúo catastral de los bienes inmuebles..

² Proceso declarativo verbal sumario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente demanda, para darle el trámite previsto por los artículos 390 a 392 Ob. Cit.. Los demandados John Jairo y Gersaín García Vera, serán notificados en forma personal, los demás, emplazados y notificados a través de Curador Ad Litem, según la legislación pertinente.

SEGUNDO: Por disposición del art. 592 ob. Cit., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **384-4459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá. Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO. - Se ordena informar de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, y a la Oficina de Planeación. Lo anterior para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto. Líbrense los oficios respectivos³.

CUARTO. - Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente interlocutorio, deberá presentar el Apoderado de la parte actora, un plano elaborado por un profesional en topografía, en el cual se indiquen colindantes actuales, linderos con sus respectivos puntos cardinales, predios colindantes identificados con número catastral, extensión exacta del predio, etc. Lo anterior a fin de darle mayor agilidad al proceso, a efectos que la información esté disponible, para la inspección judicial⁴.

QUINTO. - El demandante procederá a instalar la valla en los términos previstos en el numeral 7 del art. 375 Ibídem, aportando al Juzgado las fotografías pertinentes⁵. Inscrita la demanda y aportadas dichas fotografías por la parte actora, se ordenará la inclusión del contenido de ésta, por un (1) mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Término para contestación de la demanda por las personas emplazadas⁶. No hay lugar a la realización de publicaciones por disposición del art. 10 de la Ley 2213/22.

SEXTO. - Agotados dichos trámites se procederá a la designación de Curador Al Litem, para que represente a los demandados que no hayan comparecido y a los indeterminados.

SEPTIMO. - Se reconoce personería al abogado Pedro Nel Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.953.233 y tarjeta profesional No. 45.052 del C.S. de la J., para que actúe en favor de los intereses de su Asistido Judicial, en los términos consignados en el poder conferido por éste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm

³ Art. 375, inc. 6 del C.G.P.

⁴ El plano que reposa en la ficha digital catastral no permite identificar e individualizar plenamente el inmueble.

⁵ Que permanecerán instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

⁶ Num. 7, art. 375 del CGP.



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 005

Hoy, enero 18 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 023 de enero 17 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 19, 20 y 23 de 2023